



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-4334757-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Agentes Sanitarios

VISTO el expediente **EX-2022-4334757-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones brindadas por los Agentes Sanitarios, RESO-2020-1270-GDEBA-IOMA, RESO-2020-2300-GDEBA-IOMA, RESO-2021-1713-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el aumento de valores de los honorarios por las prestaciones brindadas por los AGENTES SANITARIOS en el marco de la RESO-2020-1270-GDEBA-IOMA y RESO-2020-2300-GDEBA-IOMA (Agentes Sanitarios de acompañamiento y seguimiento de población vulnerable);

Que en el orden 2, obra la Resolución RESO-2021-1713-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 3, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2022-04319719-GDEBA-DGRIOMA);

Que en el orden 4, la Dirección General de Regionalización propone un incremento del 15% a partir del mes de marzo de 2022, el 10% a partir del mes de julio 2022 y el porcentaje restante para alcanzar el 40% a partir de octubre de 2022 según se observa en IF-2022-04319719-GDEBA-DGRIOMA;

Que en el orden 6 la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, dando curso favorable a lo peticionando;

Que en el orden 8, la Dirección General de Administración no tiene objeciones que formulara las presentes actuaciones, instando la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 10, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 19, la Asesoría General de Gobierno advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones

otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. Sentado ello, manifiesta que no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, la Contaduría General de la Provincia desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22, toma vista la Fiscalía de Estado y señala que puede dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de este Organismo;

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 18 de marzo 2022, según consta en **ACTA 11, RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prestaciones brindadas por los Agentes Sanitarios en el marco de las RESO-2020-1270-GDEBA-IOMA y RESO-2020-2300-GDEBA-IOMA, del 15% a partir del mes del 1° de marzo de 2022, del 10% a partir del 1° de julio 2022 y el porcentaje restante para alcanzar un 40% a partir del 1° de octubre de 2022, todo ello conforme el IF-2022-04319719-GDEBA-DGRIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones brindadas por los Agentes Sanitarios en el marco de las RESO-2020-1270-GDEBA-IOMA y RESO-2020-2300- GDEBA-IOMA, del quince por ciento (15%) a partir del mes del 1° de marzo de 2022, del diez por ciento (10%) a partir del 1° de julio 2022 y el porcentaje restante para alcanzar un cuarenta por ciento (40%) a partir del 1° de octubre de 2022, todo ello conforme el IF-2022-04319719-GDEBA-DGRIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 6, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO I – AGENTES SANITARIOS

Concepto	RESO-2021-1713-IOMA	mar-22	jul-22	oct-22
Agente Sanitario (acompañamiento y seguimiento)	\$ 56.000	\$ 64.400	\$ 70.840	\$ 78.400

* monto mensual



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Agentes Sanitarios Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.